



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA Y EL HOSPITAL VITARTE

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, que celebran de una parte **EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA**, en adelante se le denomina **INSTITUTO ESPECIALIZADO** debidamente representado por el **Médico Cirujano ANTONIO RICARDO ZOPFI RUBIO**, en calidad de Director de Instituto Especializado, identificado con DNI N°06076243, designado mediante Resolución Ministerial N°307-2019/MINSA, con domicilio legal en la Avenida Agustín de la Rosa Toro N°1399, Urbanización Jacarandá II, del distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte **EL HOSPITAL DE VITARTE**, en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, debidamente representado por la **Médico Cirujano JOSEFINA EMPERATRIZ MIMBELA OTINIANO**, identificado con DNI N°07740540, designado mediante Resolución Ministerial N°1364-2018/MINSA, con domicilio institucional en Av. Nicolás Ayllón N°5880, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, es un establecimiento de salud de alta complejidad del Ministerio de Salud, que tiene como misión, brindar atención altamente especializada en Cirugía Neonatal Compleja, Cardiología y Cirugía Cardiovascular, Neurocirugía y Atención Integral al Paciente Quemado y Trasplante de Médula Ósea. Simultáneamente se realizará Investigación y Docencia, estableciendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional; y como visión, convertirse en el 2021 en uno de los mejores Centros de Referencia de la Región de América Latina, para el tratamiento de las patologías quirúrgicas complejas, trasplante de órganos, tejidos y células.



EL HOSPITAL, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, que brinda atención de salud integral y especializada de mediana complejidad a la población en su ámbito de referencia, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, para lo cual coordinará sus actividades con **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, a fin de asegurar una coherente Programación Conjunta de las acciones de docencia y de atención a la salud

Este convenio permitirá establecer el marco de cooperación existente entre las partes, para la adecuada capacitación de los profesionales para la atención de los problemas prioritarios de salud de la población pediátrica, acorde con las políticas y planes del sector salud.





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Vitarte



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL INSTITUTO ESPECIALIZADO

Mediante Resolución Ministerial N°090-2013/MINSA, de fecha 27 de febrero del 2013, publicada el 2 de marzo de 2013, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 139: Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, en el pliego 011; Ministerio de Salud, con la finalidad de ampliar la oferta hospitalaria especializada para cubrir la necesidad de atención de complejidad a los niños peruanos que lo requieran, contando con cinco ejes de atención como son la Unidad de Progenitores Hematopoyéticos, Cardiología y Cirugía Cardiovascular, Neurocirugía, Atención de Neonato complejo y Cirugía Neonatal y Atención al Paciente Quemado.



EL HOSPITAL

Mediante Resolución Ministerial N° 443-1957, el Hospital Vitarte inició como un Puesto de Salud, con fecha 20 de Marzo de 1957, y basa su existencia legal en la Resolución Ministerial N° R.M.00217-69-SA/DS; y el 5 de Agosto del 2003 es reconocido como Hospital Vitarte. Cuenta con las especialidades médicas de Pediatría, Gineco – Obstetricia, Medicina Interna, Cirugía General, Cirugía Plástica, Anestesiología, Oftalmología, Otorrinolaringología, Traumatología, Dermatología, Gastroenterología, Radiología, Ortopedista-Traumatología, Psiquiatría, Urología, Cuidados Intensivos, Especialidad en Medicina Familiar y Medicina General. Asimismo con especialidades no médicos: Enfermería, Obstetricia, Psicología, Odontología, Tecnología Médica, Farmacia y Nutrición.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- ✓ Ley N°27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- ✓ Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
- ✓ Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- ✓ Resolución Ministerial N° 1142-2004-MINSA “Guía para Categorización de Establecimientos de Salud del Sector Salud”.
- ✓ Resolución Ministerial N°365-2008/MINSA, que aprueba la NT N°067-MINSA/DGSP-V.01 “Norma Técnica de Salud en TeleSalud”
- ✓ Resolución Ministerial 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG – V.01 “Procedimiento para la elaboración de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud”
- ✓ Resolución Ministerial N°090-2013/MINSA, de fecha 27 de febrero de 2013, publicada el 02 de marzo de 2013, se formalizó la creación del Instituto Nacional de Salud del Niños de San Borja





- ✓ Resolución Ministerial N°076-2014-MINSA, “Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud”.
- ✓ Resolución Ministerial N° 512 – 2014/MINSA que aprueba el Manual de Operaciones del INSN-SB. Y su modificatoria con la Resolución Directoral N°123-2017/INSN-SB
- ✓ Resolución Directoral N°11/2017/INSN-SB/T Directiva Administrativa N°003-INSN-SB-IGSS/V.01 “Pasantías de Profesionales de la Salud Nacionales y Extranjeros en el INSN SB”.
- ✓ Resolución Directoral N°35/2017/INSN-SB/T, que aprueba el Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos del Proceso de Gestión de la Docencia para la Atención de Alta Especialización, de la Unidad de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia.
- ✓ Resolución Directoral N°141-2019-DG-INSNSB, que aprueba el Mapa de Procesos del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

4.1. OBJETIVO GENERAL

El presente convenio de cooperación tiene por objetivo contribuir a disminuir la morbilidad infantil, en la jurisdicción del distrito de Ate Vitarte, mediante acciones conjuntas de enseñanza, docencia y asistencia técnica directa.



4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Contribuir a mejorar la capacidad resolutoria de **EL HOSPITAL**, en el tema médico quirúrgico, atención integral del paciente quemado, emergencias pediátricas, cuidados intensivos neonatal-pediátricos, y otros ámbitos de intervención, según necesidades de capacitación de **EL HOSPITAL**, mediante la modalidad de pasantías.
- b. Generar competencias y capacidades en los profesionales de la salud de **EL HOSPITAL**, para resolver los problemas de la población de su jurisdicción.
- c. Promover el desarrollo de habilidades informativas para la investigación, a través del acceso a la Biblioteca Virtual del instituto.
- d. Implementar en coordinación con **EL HOSPITAL**, el Plan de Docencia e Investigación en salud pediátrica, mediante la modalidad de capacitación directa.



CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geo-socio sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**. La aplicación de este convenio se desarrollará principalmente en **EL HOSPITAL**, en la modalidad de capacitación directa, y en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** en la modalidad de pasantías.





CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS/OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL INSTITUTO ESPECIALIZADO y **EL HOSPITAL** se comprometen a participar en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

6.1. COMPROMISOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA:

- Implementará los procesos de mejora continua de la calidad de atención al paciente pediátrico, mediante el desarrollo del Plan de Docencia e Investigación en salud pediátrica en **EL HOSPITAL**, mediante la modalidad de pasantías y capacitación directa.
- Capacitará a los profesionales y técnicos de salud de **EL HOSPITAL**, mediante la modalidad de pasantías, para lo cual se establecerá el cronograma de capacitación anual.
- Permitirá el acceso a la información bibliografía virtual del instituto, en temas médico quirúrgico sobre atención integral del paciente quemado, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, trasplante de médula ósea y cuidados intensivos neonatal - pediátrica.

6.2. COMPROMISOS DEL HOSPITAL VITARTE

- Brindará las facilidades a **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, para el cumplimiento del Plan de Docencia sobre atención de salud pediátrica.
- Dispondrá del personal, infraestructura y equipos para el desarrollo de las actividades de docencia en la modalidad de capacitación directa.
- Establecerá mecanismos de seguimiento de acciones técnicas-gerenciales y operativas, con el fin de mejorar la capacidad resolutive en la atención neonatal y pediátrica, en coordinación con **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- Facilitará materiales al personal del **INSTITUTO ESPECIALIZADO** para las capacitaciones que se realizaran en **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que la ejecución del presente convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.





CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes:



8.1. Por EL INSTITUTO ESPECIALIZADO:

- a. El Director o su representante
- b. El Director Ejecutivo de la Unidad de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia.

8.2. Por EL HOSPITAL:

- a. La Directora o su representante
- b. El Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.



CLÁUSULA NOVENA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO

La supervisión y evaluación de los compromisos contraídos en el Convenio de Cooperación será realizada en forma conjunta de acuerdo a la normatividad vigente y se ejecutará en el periodo semestral y finalizará los periodos anuales.



CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita de treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, de manera unilateral, siendo suficiente para ello la remisión de una carta Notarial cursada con treinta (30) días útiles de anticipación. La resolución operará a partir del día siguiente de recibida la Carta Notarial, ello sin perjuicio de finalizar las acciones ya iniciadas.





La resolución del presente convenio no exime de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio y a tratar de resolver los inconvenientes que pudieran presentarse, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DISPOSICIONES FINALES



Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben las partes en CUATRO (.04.) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 31... días del mes de NOVIEMBRE del año 2019.



M.C. Antonio Ricardo Zopfi Rubio
Director del Instituto Especializado (e)
Instituto Nacional de Salud del Niño
San Borja

M.C. Josefina Emperatriz Mimbela Otiniano
Directora
Hospital Vitarte

